

APRUEBESE CONVENIO “PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILICITAS O PSICOTRÓPICAS” ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 893 /2019.

RECOLETA, 09 ABR 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio, “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas” entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de febrero de 2019.
- 2.- La Resolución N° 422 de fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas”
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas” suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado “Programas Sociales” y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff



162489K



APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILCITAS O PSICOTRÓPICAS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 1° 893 /2019.

RECOLETA, 09 ABR. 2019

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 25 de febrero de 2019.
- 2.- La Resolución N° 422 de fecha 08 de marzo de 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE, Convenio denominado, "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019, en conformidad a su cláusula décima.
- 3.- IMPUTESE, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2019.-  
Centro de Costo: 16.14.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde  
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud-

Archivo







Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº277.-  
N.REF: 229/2019

122 MAR 2019  
2399  
SOLVED  
06.03.2019  
133303

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

422 \*08.03.2019

SANTIAGO,

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento Nº 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución Nº 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes;
2. Que, en cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que acordaron implementar un Programa de Tratamiento de Rehabilitación para Población Adulta con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº 661 de 09 de junio de 2017;
3. Que, el Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol, tiene como objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado convenios de compra de servicios para ello con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;
4. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y SENDA, suscribieron un Convenio, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para los años 2018 -2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 13 de 08 de febrero de 2018;
5. Que, conforme al Convenio individualizado en el considerando anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2019;
6. Que, mediante Memorándum Nº 095 de 06 de marzo de 2019, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

## RESUELVO:

**1. APRUÉBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 25 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta N° 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General.	\$ 52.672.187
CESFAM J. Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.537
CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.537
	<b>Total comuna</b>	<b>\$ 84.223.262</b>

**TERCERA:** El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.262.- (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos pesos)**.

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura,

equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

En los gastos específicos de Alimentación deberán gastar el monto fijo indicado en tabla siguiente y en los gastos específicos de Recursos Humanos, los Centros de Salud Familiar deberán asegurar como mínimo las horas profesionales según como se indica en la tabla:

RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
PSICOLOGO	22
MEDICO	4
T.REHAB/TENS	22
COLACIONES USUARIOS	\$ 400.000

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

**SEXTA:** El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

**SÉPTIMA:** Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

**2. IMPÚTESE** el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 22, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**  
**DIRECTOR (S)**  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**NORTE**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

**MINISTRO DE FE**  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**PAOLA GONZALEZ SANCHEZ**



Subdirección Gestión Asistencial  
Dirección de Atención Primaria de Salud  
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

Nº 121

### CONVENIO

## PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON PROBLEMAS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS ILÍCITAS O PSICOTRÓPICAS

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago, a 25 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su alcalde D. **DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 29 de Diciembre de 2017, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol – SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2018 y 2019, convenio que fue aprobado por Resolución Afecta Nº 13 del 08 de Febrero de 2018, SENDA.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente, otorgando los siguientes planes según se señala a continuación:

COSAM Recoleta	180 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General.	\$ 52.672.187
CESFAM J. Petrinovic	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.537
CESFAM Quinta Bella	156 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General.	\$ 15.775.537
	<b>Total comuna</b>	<b>\$ 84.223.262</b>

**TERCERA:** El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$84.223.262.- (ochenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos pesos).**

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

**CUARTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, deberán ser utilizados en los gastos que se originen para dar continuidad al programa, esto es, alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuese necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la municipalidad se compromete otorgar.

En los gastos específicos de Alimentación deberán gastar el monto fijo indicado en tabla siguiente y en los gastos específicos de Recursos Humanos, los Centros de Salud Familiar deberán asegurar como mínimo las horas profesionales según como se indica en la tabla:

RECURSO HUMANO	HRS SEMANALES
PSICOLOGO	22
MEDICO	4
T.REHAB/TENS	22
COLACIONES USUARIOS	\$ 400.000

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

**SEXTA:** El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

**SÉPTIMA:** Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

**OCTAVA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**NOVENA:** El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

**DÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

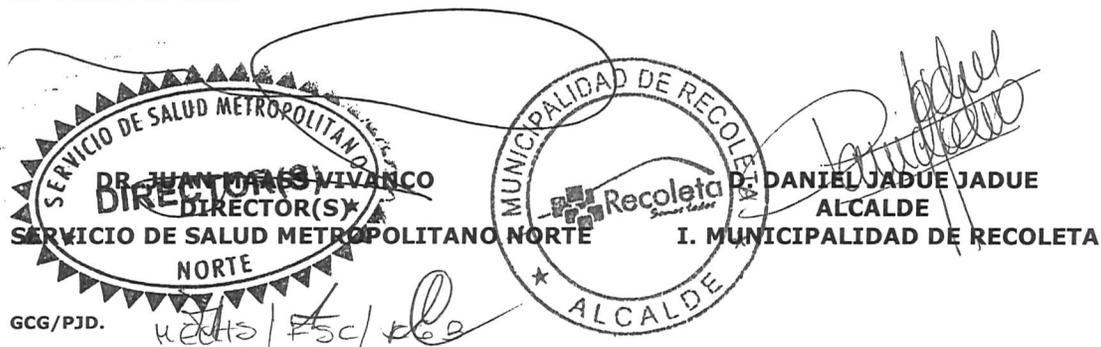
Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 26 de Noviembre de 2016.

  
GCG/PJD. 4.8.15 / FSC / 16.9

**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DANIEL JADUE JADUE**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, continuing the document's content.

Third block of faint, illegible text, appearing as a separate section or paragraph.

Fourth block of faint, illegible text, further down the page.

Fifth block of faint, illegible text, positioned above the stamps.

A single line of faint, illegible text located just above the circular stamps.

